



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RAMS-001/25
5

11:40

La Paz El Alto, 22 de agosto de 2025

CITE: SMEC/ECAT/363-2025

A: Rury D. Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF: PARA SU PUBLICACIÓN

De mi mayor consideración:

En atención a la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, el cual en la parte resolutive del mismo señala lo siguiente:

- PRIMERO. - En virtud a Informe, GAMEA/SMEC/30/2025, Carta Notariada de fecha 01 de abril de 2025, Memorial que Interpone Recurso de Revocatoria de fecha 07 de mayo de 2025, e Informe CITE: GAMEA/SMEC/035/25 de fecha 13 de agosto de 2025, emitidos por la Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Dirección de Adm. y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, INSTRUYE: se PROCEDA a la Reposición de los documentos del proceso de contratación: CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL.
- SEGUNDO. - Notifíquese a todas las Unidades Organizacionales involucradas en el Proceso de Contratación del Proyecto: PROYECTO: CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL., para que remitan en el día, los documentos necesarios para la Reposición (Dirección de Contrataciones, Dirección de Planificación, Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Adm. y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y otros).
- TERCERO. - Notifíquese a la Empresa "Beijing Steel", para que, en el día remita todos los documentos, que tuviera en su poder del proceso de contratación: PROYECTO: CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL.
- CUARTO. - Una vez concluida la reposición de los actuados administrativos (extraviados) del proceso de contratación: PROYECTO: CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, ORDÉNESE al custodio de la carpeta (Responsable del Distrito N° 11), realice el Informe final de pertinencia y remita a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.
- QUINTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría; la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, la Dirección de Adm. y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, conforme la presente Resolución y normativa vigente.
- DISPOSICION FINAL:
- PRIMERA. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo I. del art. 135 de la Ley N° 031 marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" (si correspondiera).

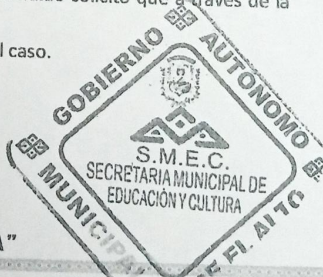
En ese entendido, habiendo cumplido con todo el procedimiento para la emisión de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y en atención al Art. 21 del Decreto Municipal N° 014 el cual señala de manera textual *"...ARTICULO 21 (VIGENCIA) La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y está vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional..."*, en ese entendido solicito que a través de la Dirección de Comunicación se proceda a publicar la presente RAMS.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones que amerita el caso.

Atte.

Lic. Edgar Murguaya Capena
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EL ALTO EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Avenida Costanera Nro. 5022 Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Núñez, Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 001/25

El Alto, 19 de agosto de 2025

Lic. Edgar Añaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

La Secretaría Municipal de Educación y Cultura en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 482 del Gobiernos Autónomos Municipales y en base a la solicitud de reposición de actuados administrativos de la carpeta del PROYECTO CONST MURO PERIMETRAL U E REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN DISTRITAL DISTRITO DISTRITAL y todos los antecedentes que se puso en conocimiento de esta Secretaría, se tiene presente

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, prescribe que *"La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"*.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"* asimismo el Artículo 235 prescribe que *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"*.

Que, el artículo 272 del mismo marco legal prescribe que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el artículo 302 Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala que: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, numeral 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."*

Que, el artículo Primero de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que: *"En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país."*

Que, el artículo 6 parágrafo II, numeral 3 de la Ley N° 031, prescribe que: *"Autonomía - Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas: la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa"*.

Que, el numeral 2 del Art. 2 de la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez dispone: *"Se consolida y fortalece el funcionamiento de unidades educativas fiscales y gratuitas, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, permanencia y la calidad de la educación de todas y todos, por constituir la educación un derecho fundamental y de prioridad estratégica para la transformación hacia el Vivir Bien"*.

Que, el numeral 4) del artículo 74 de la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez dispone: *"Garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas"*.

Que, el artículo 80 de la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez dispone: *"En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2"*

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción."

Que, en el inciso h) del artículo 8 (Deberes) de la Ley N° 2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO establece: "conservar y mantener la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función"

Que, el Parágrafo I y II del artículo 25 (Reposición del Expediente) de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece: "En caso de pérdida de un expediente o documentación integrante de éste, la autoridad administrativa correspondiente, ordenará su reposición inmediata. El interesado aportará copia de todo escrito, diligencia o documentos que cursen en su poder. Por su parte, la Administración Pública repondrá copias de los instrumentos que estén a su cargo". "Además de la responsabilidad por la Función Pública que pudiera corresponderles, los servidores públicos encargados de la custodia y guarda de los expedientes deberán correr con los gastos de la reposición"

Que, el artículo 29 (Contenido de los Actos Administrativos) de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece: "Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico"

Que, el inciso a) y b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, determina que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión". "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario"

Que, el artículo 1. (Objeto) del Decreto Supremo N° 27330 de fecha 31 de enero de 2004, determina que: "Se declara como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos". La misma norma en su artículo 2. (Ámbito de aplicación) establece: "La Simplificación de Trámites se aplicará en la Administración Pública Central y Departamental, y se promoverá en los Gobiernos Municipales (...)"

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, determina: "I. A los efectos del artículo 33 de la Ley 1178, si el servidor público previa, concurrente o inmediatamente tomada la decisión, hubiera enviado a su superior jerárquico, a los máximos ejecutivos de su entidad y a la autoridad que ejerce tuición sobre su entidad o institución, un informe escrito sustentando su decisión, este servirá como principio de prueba para fines de control posterior. El fundamento debe referirse a que la decisión fue adoptada procurando finalidades específicas (...)" b) La solución o alternativa que a su juicio ofrece más posibilidades de resultados positivos netos bajo las circunstancias imperantes y razonablemente previsibles.

Que, el inciso c) del artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, prescribe que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo, c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"

Que, el parágrafo I del artículo 28 de la Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, determina que: "Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarías Municipales"

Que, numeral 4, 6, 13 y 20 del art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, determina que: "Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: "Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia", "Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo", "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones", "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones"

Que, el numeral I del Art 18 (DEFINICION) del Decreto Municipal N° 014 de 2 de febrero de 2014, refiere: "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaría o Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recae en el marco del procedimiento administrativo vigente"





CONSIDERANDO:

Que la Educación es un Derecho esencial del ser humano, reconocido por los diferentes instrumentos internacionales tales como el Protocolo de San Salvador y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que el Estado asume como una función suprema por intermedio de los gobiernos locales asignando recursos necesarios para construir y mejorar centros educativos, así como asignar presupuesto adecuado para su funcionamiento.

Que, por Carta Notariada (fs. 129), de fecha 01 de abril de 2025, con Ref. PAGO DE PLANILLA ÚNICA DE CIERRE, remitido a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicitando pago de la planilla única de cierre de la Obra CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY, firmado por el Representante Legal de la Empresa "BEIJING STEEL", Sr. René Ovidio Llusco Huanca.

Que, por Memorial que Interpone Recurso de Revocatoria (fs. 149-165), que solicita "() EL PAGO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 1182/13, MÁS TRABAJOS ADICIONALES, POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MURO PERIMETRAL REPUBLICA DEL URUGUAY, MÁS EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y LUCRO CESANTE, que se me ocasionaron por concepto de dicho incumplimiento".

Que, por Informe con CITE: GAMEA/SMEC/30/2025 de fecha 24 de julio de 2025, emitida por la Abg. Mabel Tamayo Villegas - Asesora Legal - PROY. RESP. DE CONVENIOS DAMIEE, en recomendación a la letra señala: *"Por la Dirección de Adm. y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, la parte Técnica y Legal realizar las gestiones administrativas ante las instancias pertinentes, para recabar toda la documentación del PROYECTO MURO PERIMETRAL REPUBLICA DEL URUGUAY con CONTRATO 1182/13, debido a que la documentación no fue habida en dicha Dirección y luego se emita RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, se notifique con la misma a las partes y se prosiga con la tramitación en lo que corresponda, hasta la conclusión del trámite"*.

Que, por Informe CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/2382/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Lic. Raúl Quino Apaza señala: *"() para no generar retrasos ni responsabilidades futuras, para su correspondiente pago y cierre financiero, como responsable del Distrito N° 11, en apego al "Párrafo II del artículo 25 (Reposición del Expediente) de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que () la responsabilidad por la Función Pública que pudiera corresponderles, los servidores públicos encargados de la custodia y guarda de los expedientes deberán correr con los gastos de la reposición", se realizarán las acciones citadas. A su vez, a través de la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, emita criterio Legal, para la Resolución de Reposición de acuerdo a normativa legal interna y sean las formalidades de Ley"*.

Que, por Informe CITE: GAMEA/SMEC/035/25, de fecha 13 de agosto de 2025, por la Abg. Mabel Tamayo Villegas - Asesora Legal - PROY. RESP. DE CONVENIOS DAMIEE, en recomendación a la letra señala: *"(...) remitir el presente informe a la Dirección General de Asesoría Legal, para que a través de la Unidad que corresponda emita la respectiva Resolución de Reposición de documentos, (se adjunta proyecto), conforme funciones específicas, están establecidos en el numeral 2 del MOF-2025"*.

Que, el Ejecutivo Municipal a efectos de cumplir con los objetivos propuestos dentro del marco de los principios de eficiencia, eficacia y economía, debe reponer la documentación extraviada del PROYECTO CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN: DISTRITO DISTRITAL con el Código de Identificación: CD/OMDHS/CGAP/056/13 con el CÓDIGO SISIN: BO5-45459-00000, con la Minuta de Contrato N° 1182/13 con el Monto adjudicado BS. 99.994,21 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 21/100 BOLIVIANOS), con el CODIGO CUCE: 13-1205-00-794014-0-E, a fin de no generar perjuicios a la Institución y terceros.

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Estado Plurinacional, Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Aveñino Siñani - Elizardo Pérez, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 27330, Decreto Supremo 23318-A y normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. - En virtud a Informe: GAMEA/SMEC/30/2025 Carta Notariada de fecha 01 de abril de 2025 Memorial que Interpone Recurso de Revocatoria de fecha 07 de mayo de 2025 e informe CITE: GAMEA/SMEC/035/25 de fecha 13 de agosto de 2025 emitidos por la Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Dirección de Adm. y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura **INSTRUYE** se **PROCEDA** a la Reposición de los documentos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



del proceso de contratación CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN DISTRITAL DISTRITO DISTRITAL

SEGUNDO. - Notifíquese a todas las Unidades Organizacionales involucradas en el Proceso de Contratación del Proyecto PROYECTO CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN DISTRITAL, DISTRITO DISTRITAL para que remitan en el día los documentos necesarios para la Reposición (Dirección de Contrataciones, Dirección de Planificación, Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Adm. Y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y otros)

TERCERO. - Notifíquese a la Empresa "Beijing Steel", para que, en el día remita todos los documentos, que tuviera en su poder del proceso de contratación PROYECTO CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN DISTRITAL, DISTRITO DISTRITAL

CUARTO. - Una vez concluida la reposición de los actuados administrativos (extraviados) del proceso de contratación PROYECTO CONST. MURO PERIMETRAL U.E. REPUBLICA DEL URUGUAY LOCALIZACIÓN DISTRITAL, DISTRITO DISTRITAL ORDÉNESE al custodio de la carpeta (Responsable del Distrito N° 11), realice el informe final de pertinencia y remita a la Secretaría Municipal de Educación y Cultura.

QUINTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, la Dirección de Adm. y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, conforme la presente Resolución y normativa vigente

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - Se instruye a la Secretaria Municipal de Educación y Cultura, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo I del art. 135 de la Ley N° 031 marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" (si correspondiera)

Es dada en la Secretaria Municipal de Educación y Cultura dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.

JOSÉ CRUZMAN MACHACA
DIRECTOR
UNIDAD DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
S.M.E.C. G.A.M.E.A.

Lidia Edgar Arigaganya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EL ALTO EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CARLOS COCHANANI
DIRECTOR
UNIDAD DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
S.M.E.C. G.A.M.E.A.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"